

***Información sobre los
derechos del niño y la familia
en el Sistema de BabyNet***



BabyNet

South Carolina's Early Intervention System

Febrero 2010

Índice de Contenidos

Introducción	1
Consentimiento de los Padres	1
Aviso previo por escrito	2
Inspección y Revisión de Archivos	2
Confidencialidad de la Información	2
Mediación y Audiencias de Debido Proceso	4
Mediación	4
Audiencias Imparciales de Debido Proceso	4
Reclamos Administrativos	5
Padres Suplentes	6
Información de contacto	6
Glosario	6

Introducción

La Ley Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) es una ley federal que contiene provisiones de servicios de intervención a tiempo para bebés y niños elegibles (desde su nacimiento hasta los 36 meses de edad), con discapacidades y para sus familias. Las provisiones de la Parte C de "IDEA" aparecen en las regulaciones federales (*Código de Regulaciones Federales* 34, Sección 303) y en la Ley Estatal (Acto 41 de 1989).

En Carolina del Sur, el sistema de la Parte C se llama BabyNet. Este sistema está diseñado para maximizar la participación de la familia y asegurar el consentimiento paternal en cada paso del proceso de intervención a tiempo, empezando por la determinación de elegibilidad y continuando hasta la ejecución y transición de los servicios.

BabyNet incluye garantías (o derechos) para la protección de los niños elegibles y sus padres. Los padres deben informarse sobre sus derechos para poder tomar un papel de liderazgo en los servicios que se le proporcionan a su familia. El *Aviso de los Derechos del Niño y la Familias en el Servicio de BabyNet* es un aviso oficial de los derechos de los niños elegibles y sus familias como se define bajo las regulaciones federales de la Parte C. Los coordinadores de BabyNet se encargan de proporcionar información a las familias sobre los derechos del niño y la familia.

Dentro del sistema de BabyNet, usted, como padre, tiene los siguientes derechos:

- Derecho a una evaluación y estudio multidisciplinarios y al desarrollo de un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de remisión;
- Si es elegible para BabyNet, derecho a recibir servicios adecuados de intervención a tiempo para su hijo y su familia como se indique en un IFSP;

- Derecho a evaluaciones, estudios, desarrollo de un IFSP, coordinación de servicios, y garantías procesales sin costo alguno, excepto para los servicios relativos al autismo;
- Derecho a negarse a recibir evaluaciones, estudios y servicios;
- Derecho a ser invitado y participar en todas las reuniones donde se vayan tomar decisiones sobre propuestas de cambio en la identificación, evaluación o ubicación de su niño o en la provisión de servicios a tiempo para su niño o familia;
- Derecho a recibir notificaciones oportunas por escrito antes de se proponga o niegue un cambio en la identificación, evaluación, o ubicación de su hijo, o en la provisión de servicios para su hijo o familia;
- Derecho, de su niño, a recibir servicios en ambientes naturales en la medida de lo posible para cubrir sus necesidades;
- Derecho a mantener la confidencialidad de cualquier información que pueda identificarlo específicamente;
- Derecho a inspeccionar y revisar y, si procede, corregir archivos;
- Derecho a solicitar mediación y/o procedimientos imparciales de debido proceso para resolver desacuerdos entre padres y proveedores; y
- Derecho a realizar reclamos administrativos.

Además de los derechos generales arriba establecidos, a usted se le debe notificar sobre las garantías procesales específicas de BabyNet. Estos derechos se describen a continuación:

Consentimiento de los Padres

Consentimiento significa:

1. Usted ha sido completamente informado en su lengua materna u otra forma de comunicación de toda la información relacionada con la(s) actividad(es) para la que su consentimiento se requiere;

Lengua Materna, cuando se refiere a personas con conocimientos limitados del Inglés, significa el idioma o forma de comunicación usada normalmente por el padre y/o madre de un niño elegible.

2. Usted entiende y acepta por escrito las actividades para las que se requiere su consentimiento, y este consentimiento describe la(s) actividad(es) y enumera los archivos (si procede) que se enviarán y a quién(es); y
3. Usted entiende que otorgar consentimiento es un acto voluntario y que usted puede revocarlo en cualquier momento.

Su consentimiento por escrito debe haberse obtenido antes de que:

1. Se le haga la evaluación y el estudio inicial a su niño; y
2. Se le proporcionen servicios de intervención a tiempo. Si usted no da su consentimiento, el Coordinador de Servicios de BabyNet debe hacer los esfuerzos necesarios para asegurarse de que usted:
 - a. Entiende completamente la naturaleza de la evaluación y estudio, o de los servicios que estarían disponibles; y
 - b. Entiende que su niño no podrá recibir la evaluación y el estudio, o los servicios hasta que usted no exprese su consentimiento.

Como padre o madre de un niño elegible para BabyNet, usted puede determinar si su niño u otro miembro de la familia acepta o rechaza

cualquier servicio de intervención a tiempo bajo este programa. Usted también puede rechazar tales servicios después de haberlos aceptado inicialmente sin exponerse a perder otros servicios de intervención a tiempo bajo este programa.

Finalmente, usted tiene derecho a ser notificado por escrito y derecho a autorizar por escrito el intercambio entre agencias de cualquier información que pueda identificarle específicamente, que haya sido obtenida, utilizada o mantenida por BabyNet, de acuerdo con la ley federal y estatal.

Previo Aviso por Escrito

Usted debe recibir previo aviso dentro de un plazo razonable de tiempo (7 días calendario) antes de que un Coordinador o un proveedor de Servicios de BabyNet proponga o se niegue a iniciar o cambiar la identificación, evaluación, o ubicación de su hijo, o la provisión de servicios adecuados de intervención a tiempo. El aviso debe estar suficientemente detallado para informarle sobre:

1. La acción que se esté proponiendo o rechazando;
2. Las razones para ejecutar la acción;
3. Todas las garantías procesales que están disponibles bajo BabyNet; y
4. Los procedimientos estatales de reclamo, incluyendo una descripción sobre cómo hacer un reclamo y los plazos para esos procedimientos.

El aviso debe ser:

1. Escrito en un idioma comprensible para el público general y proporcionado en su lengua materna a menos que esto sea imposible;
2. Si su lengua materna u otro medio de comunicación no son idiomas escritos, el Coordinador de Servicios de BabyNet debe asegurarse de que:

- a. El aviso se le traduzca oralmente o de otra manera en su lengua materna u otro medio de comunicación;
- b. Usted comprende el aviso;
- c. Haya evidencia escrita de que los requisitos de esta sección se han cumplido; y
- d. Si usted es sordo, ciego, no puede leer esto, o no tiene idioma escrito, el medio de comunicación debe ser el que usted usa normalmente (como el lenguaje de señas, Braille, o la comunicación oral).

Inspección y Revisión de Archivos

De acuerdo con los procedimientos de Confidencialidad de Información explicados en la próxima sección de este folleto, a usted se le debe dar la oportunidad de inspeccionar y revisar los archivos relativos a evaluaciones y estudios, determinaciones de elegibilidad, desarrollo e implementación de los IFSP, reclamos individuales con respecto a su hijo, y cualquier otra parte del programa de BabyNet que tenga que ver con su hijo y su familia.

Confidencialidad de Información

Los proveedores de BabyNet deben darle la oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier informe relacionado con su hijo que BabyNet recopile, mantenga o use. El proveedor de BabyNet debe cumplir la petición sin demoras innecesarias y antes de cualquier reunión con relación a IFSP o audiencia con relación a identificación, evaluación, colocación, o provisión de servicios para su hijo y familia y, bajo ningún concepto, más de cuarenta y cinco (45) días después de que se haya cursado la petición.

En esta sección se usan las siguientes definiciones: (1) “Destrucción” significa destrucción física o eliminación de identificadores personales de información que ya no es personalmente identificable; (2) “Educación de archivos” o “archivos” son los archivos cubiertos por los Derechos de

Educación Familiar y Ley de Privacidad (FERPA); y (3) “Agencia Participante” significa cualquier agencia o institución que recopila, mantiene, o usa información personalmente identificable, o de la cual se obtiene información, por BabyNet; (4) “Personalmente identificable” significa que la información incluye: (a) el nombre del niño, del padre o madre del niño o de otro miembro de la familia; (b) la dirección del niño; (c) un identificador personal como número de seguro social, del hijo o del padre, o (d) una lista de características personales u otra información que haga posible identificar al niño con certeza razonable.

El derecho a inspeccionar y revisar archivos incluye:

- El derecho a una respuesta del proveedor de BabyNet sobre aquellas solicitudes para explicaciones e interpretaciones del archivo que hayan sido aceptadas;
- El derecho a solicitar que el proveedor de BabyNet le proporcione archivos de información en caso de que se le impidiese a usted ejercer su derecho a inspeccionar y revisar los archivos; y
- El derecho a dejar que la persona que le representa inspeccione y revise el archivo.

El proveedor de BabyNet asumirá que usted tiene la autoridad para inspeccionar y revisar archivos sobre su hijo a menos que esta agencia o proveedor hayan sido notificados de que usted no está autorizado bajo la ley correspondiente de Carolina del Sur que regula asuntos como custodia, separación, y divorcio.

Cada proveedor de BabyNet deberá mantener un archivo de las personas que tienen acceso a los archivos de educación recopilados, obtenidos, o utilizados por BabyNet (excepto acceso a padres y empleados autorizados de tal agencia o proveedor), incluyendo el nombre de la persona, la fecha en que el acceso fue concedido, y el propósito tiene autorización para usar al archivo.

Si algún archivo incluye información sobre más de un niño, usted tiene derecho a revisar e inspeccionar solamente la información sobre su hijo, o a ser informado de esta información concreta.

Cada proveedor de BabyNet debe proporcionarle, si usted así lo solicita, una lista de los tipos y ubicación de los archivos obtenidos, recopilados o utilizados por la agencia o proveedor. Un proveedor de BabyNet puede cobrar una tasa por las fotocopias de archivos bajo la Parte C que se hacen para los padres si este gasto no le impide a usted ejercer su derecho a inspeccionar y revisar los archivos. Sin embargo, la agencia no puede cobrar ninguna tasa para localizar o recuperar información de BabyNet.

Si usted cree que la información de los archivos recopilados, mantenidos o usados por BabyNet es incorrecta o engañosa, o viola la privacidad u otros derechos de su hijo o familia, usted puede solicitar que la agencia local corrija la información.

1. La agencia o proveedor deben decidir si procede corregir la información de acuerdo con la petición dentro de un plazo de tiempo razonable después de recibir la petición.
2. Si el proveedor de BabyNet se niega a corregir la información que usted solicita, usted ha de ser informado de la denegación y avisado de su derecho a una audiencia.

Si usted así lo solicita, el proveedor de BabyNet debe darle la oportunidad de una audiencia en la que pueda discutir o negociar la información de los archivos de educación para asegurar que ésta no es incorrecta, engañosa, o pone en peligro la privacidad u otros derechos del niño.

1. Si como resultado de la audiencia, el proveedor de BabyNet decide que la información es incorrecta, engañosa, o de alguna otra manera viola la privacidad u otros derechos del niño, la agencia ha de corregir la información según convenga e informarle de ello por escrito.

2. Si como resultado de la audiencia, el proveedor de BabyNet decide que la información no es incorrecta, engañosa ni pone en peligro la privacidad y otros derechos del niño, usted ha de ser informado de su derecho a hacer que conste en los archivos de su hijo una declaración de la información y los motivos de desacuerdo con la decisión del proveedor de BabyNet.

Cualquier explicación contenida en los archivos de su hijo bajo esta sección debe:

- Ser mantenida por el proveedor de BabyNet como parte de los archivos de su hijo por el tiempo que el archivo o parte objetada (las partes del archivo con la que usted no está de acuerdo) estén mantenidos el proveedor de BabyNet; y
- Si el proveedor de BabyNet divulga los archivos de su hijo o de la parte objetada, la explicación también debe divulgarse.

Una audiencia celebrada bajo esta sección ha de ser dirigida según los procedimientos anotados bajo los Derechos de Educación Familiar y Ley de Privacidad (FERPA), que se encuentran en las regulaciones federales en 34 CFR Parte 99.22.

El consentimiento del padre o madre ha de ser solicitado y obtenido antes de que la información personalmente identificable sea:

1. Revelada a alguien aparte de los funcionarios de la agencia que ayuda a que su hijo obtenga o uso de información bajo la Parte C, a menos que esto sea autorizado por FERPA (34 CFR 99.31); o
2. Utilizada para algún motivo aparte de satisfacer un requisito para BabyNet.

La información contenida en el archivo de las intervenciones tempranas de su hijo no puede ser divulgada sin su consentimiento a no ser que el proveedor esté autorizado por FERPA para hacerlo. Si usted se niega a dar su consentimiento, el proveedor de BabyNet puede iniciar procedimientos de debidos procesos para resolver este desacuerdo.

Las siguientes garantías han de ser satisfechas para asegurar la confidencialidad de los archivos de información:

- Cada proveedor de BabyNet debe proteger la confidencialidad de información personalmente identificable en las fases de obtención, almacenamiento, divulgación, y destrucción;
- Cada Coordinador de Servicios de BabyNet es responsable de asegurar la confidencialidad de cualquier información personalmente identificable;
- Todas las personas que reúnen o usan identificación personal identificable deben recibir preparación o instrucciones con respecto a normas del estado y procedimientos bajo la Parte C y FERPA;
- Cada proveedor de BabyNet ha de mantener una lista actualizada de los nombres y puestos de los empleados de la agencia que tengan acceso a la información personalmente identificable;
- El proveedor de BabyNet debe informar a los padres cuando la información personalmente identificable que haya sido obtenida, mantenida, o usada por BabyNet ya no sea necesaria para proporcionar los servicios al niño; y
- La información ha de ser destruida a petición de los padres. (Los documentos permanentes de nombre del niño, dirección y número de teléfono pueden ser mantenidos sin limitación de tiempo).

Mediación y Audiencias de Debido proceso.

Si usted no está de acuerdo con el proveedor de BabyNet en la identificación, evaluación, o ubicación de su niño; o de la provisión de servicios de intervención temprana para su niño o familia, usted tiene el derecho a una resolución administrativa oportuna de sus preocupaciones.

Babynet ofrece dos (2) métodos para resolver dichos desacuerdos, los cuales están disponibles de forma gratuita para las familias:

Mediación y audiencias imparciales de debido proceso. La siguiente es una visión general de la mediación y audiencias imparciales de debido proceso. Para obtener información sobre cómo realizar una petición para mediación y/o una audiencia imparcial de debido proceso, lea la Información de Contacto en la Página 6.

Mediación

La mediación es voluntaria y acordada libremente por ambas partes; los padres/ proveedores no están obligados a usar este procedimiento. La mediación debe estar disponible, como mínimo, cada vez que una audiencia de debido proceso sea solicitada. La mediación provee una oportunidad para que padres/proveedores resuelvan sus desacuerdos de una manera informal y pacífica. Solamente los padres pueden solicitar mediación. La mediación no debería ser usada para denegar o aplazar sus derechos a una audiencia imparcial de debido proceso o negar cualquiera de sus otros derechos bajo la Parte C.

Sobre Mediadores y Funcionarios de Audiencia...

Los mediadores que participen en la mediación (y funcionarios de audiencia que participen en audiencias de debido proceso, según descrito en la próxima sección), deben ser "imparciales". *Imparcial* significa que la persona nombrada para servir como mediador (o funcionario de audiencia del procedimiento de debido proceso):

1. No está empleado por ninguna agencia o programa involucrados en la provisión de servicios de intervención temprana o cuidado del niño; y
2. No tiene ningún interés personal o profesional que esté en conflicto con su objetividad en la ejecución del proceso.

Una persona que esté calificada bajo esta sección de alguna otra manera no será considerada empleado/a de una agencia o programa solamente porque la persona esté siendo pagada por la agencia o programa para implementar el proceso de resolución de desacuerdos.

BabyNet se pondrá en contacto con ambas partes (usted y el proveedor) para revisar la reclamación y el proceso de mediación, y para acordar una fecha y lugar para la mediación. Las sesiones de mediación serán programadas de una manera oportuna y convocada en un lugar que sea conveniente para ambas partes. Un mediador calificado e imparcial quien conocedor de técnicas efectivas de mediación se reunirá con ambas partes para ayudarles a encontrar una solución a la reclamación en un ambiente informal y pacífico. BabyNet mantiene una lista de mediadores calificados que tienen conocimiento sobre las leyes y regulaciones acerca de la provisión de servicios de intervención temprana para infantes y niños incapacitados y sus familias.

Cualquier acuerdo de mediación debe satisfacer a ambas partes. Ambas partes deben firmar el acuerdo y obtener una copia del acuerdo escrito al final de la mediación. Las discusiones que tengan lugar durante el proceso de mediación deben ser mantenidas en confidencialidad y no pueden ser utilizadas como pruebas en una audiencia imparcial de debido proceso o procedimientos civiles, y las partes de la mediación pueden ser requeridas para firmar una garantía de confidencialidad antes de comenzar el proceso.

Audiencias Imparciales de Debido Proceso

Una audiencia imparcial de debido proceso es un procedimiento dirigido por un funcionario de audiencia imparcial. Las familias que deseen una audiencia imparcial de debido proceso deben entregar su solicitud por escrito directamente a BabyNet. Vea la Página 6 para información de contacto. La audiencia imparcial de debido proceso debe llevarse a cabo, y ha de tomarse una decisión en los primeros treinta (30) días a partir de los recibos de la solicitud.

Los funcionarios de audiencia son nombrados para dirigir audiencias de debido proceso. Los funcionarios encargados de la audiencia deben:

1. Tener conocimiento de las provisiones de la Parte C y de las necesidades de los niños y sus familias, así como de los servicios que están a su disposición
2. Cumplir las siguientes obligaciones:
 - A. Escuchar la exposición de los puntos relacionados con los reclamos/ desacuerdos, examinar toda la información relacionada con los distintos asuntos, y buscar una resolución oportuna al desacuerdo en un plazo de tiempo; y
 - B. Proporcionar un resumen de los procedimientos, incluyendo una decisión escrita.

A través de BabyNet, usted dispone de los siguientes derechos en cualquier procedimiento de audiencia imparcial que se lleve a cabo bajo esta sección.

1. Ser acompañado y aconsejado por un abogado y por personas con formación especial o conocimiento de los servicios de intervención temprana para los niños elegibles para BabyNet;
2. Presentar evidencia y confrontar, contrastar o requerir la asistencia de testigos;
3. Prohibir durante el proceso la muestra de cualquier evidencia sobre la cual usted no haya recibido información al menos cinco días antes del procedimiento;
4. Obtener una copia exacta del procedimiento bien por escrito o electrónicamente; y
5. Obtener un informe escrito sobre los hechos y las decisiones.

Cualquier procedimiento usado en la ejecución del proceso de la audiencia imparcial de debido proceso tiene que ser llevado a cabo en una fecha y lugar razonablemente convenientes para usted.

Antes de los (30) primeros días después de que BabyNet reciba su reclamación, el procedimiento de debido proceso imparcial que se requiere bajo esta sección tiene que ser completado y ambas partes han de recibir por correo una copia escrita de la resolución. Cualquier parte no satisfecha con los resultados y la decisión del proceso imparcial de la audiencia, tiene el derecho a ejercer una acción civil contra el estado o la corte federal. Durante el periodo de tiempo (pendencia) cualquier procedimiento correspondiente al desacuerdo (reclamo), su niño y familia continuarán recibiendo los servicios de intervención temprana que estaban siendo suministrados en ese momento, a no ser que el proveedor de BabyNet y usted acuerden lo contrario.

Si el desacuerdo (reclamo) entre usted y su proveedor conlleva una solicitud para servicios iniciales, su niño y su familia han de recibir los servicios que no están siendo disputados.

Reclamaciones Administrativas

Además del proceso de reclamos Particulares de Niños (descrito en la sección anterior), un individuo u organización incluyendo aquellas de otro estado tienen la posibilidad de una reclamación escrita y firmada si BabyNet están violando un requisito de BabyNet. La reclamación debe incluir una declaración con el estatuto o regulación de la Parte C está siendo violado y una declaración de los hechos en los que se basa dicha reclamación.

Los reclamos administrativos han de ser presentados en BabyNet antes de un (1) año a partir de la violación alegada. Bajo ciertas circunstancias, el plazo para presentar un reclamo puede ser más largo:

- Si la violación todavía está ocurriendo en el caso de ese niño u otros; y/o
- Si la persona que presenta el reclamo exige un reembolso o una acción de enmienda para una violación que ha tenido lugar en los tres (3) primeros años después de que el reclamo fue presentado.

Cuando BabyNet recibe un reclamo, éste tiene sesenta (60) días (al menos que existan circunstancias excepcionales) para:

1. Investigar el reclamo, incluyendo una investigación independiente in situ, si es necesario;
2. Después de revisar la información relevante, presentar una determinación independiente sobre si la violación ocurrió o no; y
3. Emitir una decisión escrita para el demandante que contenga los hechos y las conclusiones, así como las razones que han llevado a la decisión final.

El individuo o la organización que presenten el reclamo tienen la oportunidad de suministrar información adicional sobre las alegaciones del reclamo, ya sea oralmente o por escrito. Si la decisión final indica que los servicios correspondientes no fueron o están siendo suministrados, BabyNet debe encargarse de poner remedio a la denegación de los servicios incluyendo, si procede, la concesión de un reembolso monetario u otra acción de enmienda apropiada para las necesidades del niño y su familia. Esto ha de incluir los procedimientos para la ejecución efectiva de la decisión y, si es necesario, también las actividades de asistencia técnica, negociaciones, y acciones de enmienda para lograr un acuerdo.

BabyNet también ha de encargarse de la futura provisión de los servicios convenientes para todos los infantes y niños con discapacidades y de sus familias.

Si se recibe un reclamo por escrito que también tiene que ver con una audiencia de debido proceso, o contiene varias partes de las cuales una o más son parte de la audiencia, el estado debe dejar aparte cualquier parte del reclamo dirigido en la audiencia del debido proceso hasta que se concluya la audiencia. Sin embargo, ningún asunto del reclamo que no sea parte del debido proceso debe ser resuelto dentro de 60 días calendario durante el día,

usando los procedimientos de quejas descritos en esta sección.

Aquellos reclamos que ya hayan sido solucionados en una audiencia imparcial de debido proceso que involucre a los mismos interesados no pueden ser considerados bajo este procedimiento. El Estado debe notificar al demandante que la decisión de la audiencia es obligatoria. En cualquier caso, BabyNet tiene que notificar al demandante que la decisión de la audiencia es de obligatoriedad jurídica. Sin embargo, la Agencia principal del Estado tiene que ocuparse de aquellos reclamos que estén relacionados con la ejecución de una decisión tomada en una audiencia imparcial de debido proceso.

Padres Suplentes.

Los derechos de los niños elegibles para BabyNet han de ser protegidos incluso si:

1. Se desconoce la identidad de su padre/ madre;
2. Después de esfuerzos razonables, el Coordinador de Servicios de BabyNet no pueden averiguar el paradero de los padres; o
3. El niño está bajo la tutela del estado de Carolina del Sur de acuerdo con las leyes del Estado.

La elección del individuo que vaya a actuar como “suplente” de los padres se realiza de acuerdo con los procedimientos descritos a continuación. Estos procedimientos incluyen un método para determinar si el niño necesita una persona que actúe como padre suplente y para nombrar a esa persona. Los siguientes criterios se utilizan para la selección de suplentes:

1. Los padres suplentes son seleccionados de la forma autorizada por BabyNet; y
2. Una persona seleccionada como padre suplente:

- A. No tiene ningún interés en conflicto con los intereses del niño al que representa;
- B. Posee el conocimiento y las habilidades necesarios para asegurar una representación adecuada para el niño;
- C. No está empleada por ninguna agencia estatal; ni es una persona ni empleado de ninguna persona involucrada en la provisión de los servicios de intervención temprana para el niño o algún miembro de la familia del niño. Una persona que esté calificada para actuar como padre suplente bajo esta sección no será considerada como un empleado/a de la agencia o proveedor locales encargados solo por estar recibiendo dinero de ellos para cumplir las funciones de padre suplente; y
- D. Reside en la misma área geográfica general que el niño, cuando sea posible;

Un padre suplente puede representar al niño en todos los asuntos relacionados con;

- El exámen y evaluación del niño;
- El desarrollo y ejecución del IFSP del niño, incluyendo evaluaciones anuales y revisiones periódicas;
- La provisión continuada de servicios de intervención temprana para el niño; y
- Cualquier otro derecho establecido bajo la Parte C.

Información de Contacto

Para hacer un reclamo para la mediación, una audiencia de debido proceso, o para presentar un reclamo administrativo, póngase en contacto con la Agencia Principal del Estado a:

SC First Steps/BabyNet
1300 Sumter Street, Suite 203
Columbia, SC 29201
Teléfono: (803) 734-8077
Fax: (803) 734-4353

*También se puede poner en contacto con BabyNet a través de la Línea de Cuidado de DHEC (CareLine), en el 1-800-868-0404.

Glosario

Estudio - Los procedimientos llevados a cabo por el personal calificado apropiado durante el período en que el niño es elegible bajo la Parte C para identificar:

1. Las cualidades y necesidades individuales del niño y los servicios apropiados para satisfacer dichas necesidades;
2. Los recursos, prioridades, y preocupaciones de la familia así como los apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia de satisfacer las necesidades de desarrollo de su infante o niño discapacitado; y
3. La esencia y alcance de servicios de intervención temprana que el niño y su familia necesitan.

Divulgación - Permitir acceso, publicar, transferir, u otro tipo de comunicación de documentos educativos o información personalmente identificable contenida en esos documentos, a alguna de las partes por cualquier método, incluyendo oral, por escrito, o electrónicamente.

Evaluación - Procedimientos usados por el personal calificado apropiado para determinar la elegibilidad inicial del niño y para determinar la continuación de la elegibilidad del niño bajo la Parte C, consistente con la definición de "infantes y niños pequeños con discapacidades" de 34 CFR 303.16, incluyendo la determinación del estado del niño en cada una de las áreas de desarrollo.

Estudios Familiares – Los estudios familiares tienen que ser voluntarios por parte de la familia, deben ser dirigidos por la familia y diseñados para determinar los recursos, prioridades y preocupaciones de la familia e identificar las ayudas y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia para lograr las necesidades de desarrollo del niño.

IFSP- Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP), es un plan escrito para proporcionar servicios de intervención temprana a niños/familias elegibles:

- desarrollado conjuntamente por la familia y el personal calificado apropiado que proporciona servicios de intervención temprana;
- basado en la evaluación multidisciplinaria, evaluación del niño y el estudio de las capacidades y necesidades de la familia del niño, según determinado por la familia y como exigido en 34 CFR 303.322; e
- con los servicios necesarios para aumentar el desarrollo del niño y la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades especiales del niño.

Mediación- Proceso voluntario acordado libremente por los padres y proveedores para intentar resolver los desacuerdos que surjan en BabyNet. La mediación, como mínimo debe estar disponible cada que usted necesite una audiencia de debido proceso. Ninguna de las partes está obligada a participar en el proceso de mediación. Ambas partes necesitan aprobar cualquier acuerdo alcanzado. No se puede utilizar la mediación para denegar o retrasar su derecho a una audiencia imparcial o cualquiera de sus otros derechos bajo la Parte C.

Multidisciplinaria- La participación de dos o más disciplinas o profesiones en la provisión de servicios integrados y coordinados, incluyendo las actividades de evaluación y valoración de la IFSP en 303.342-303.345

Entornos Normales- Lugares que son naturales o normales para los niños de la misma edad que el suyo que no tienen discapacidades.

Padre- Incluye:

1. Un padre natural o adoptivo del niño; un tutor; una persona que cumpla las funciones de un padre (como abuelo/a o padrastro/madrastra con quien vive el niño, o una persona que sea legalmente responsable del bienestar del niño);

2. Un padre suplente que ha sido asignado de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Parte C, Sección 303.406; o

3. Si está permitido por el estado, también padres de acogida solamente si:

A. La autoridad de los padres naturales para tomar las decisiones bajo la Parte C ha sido denegada por la ley de Carolina del Sur; y

B. El padre de acogida:

1) Tiene una relación paternal/maternal continua y a largo plazo;

2) Está dispuesto a tomar las decisiones requeridas de los padres bajo la Parte C; y

3) No tiene intereses en conflicto con los intereses del niño.

Nota: Todas las definiciones contenidas en este glosario son referencias tomadas de 34 CFR Parte 303.